

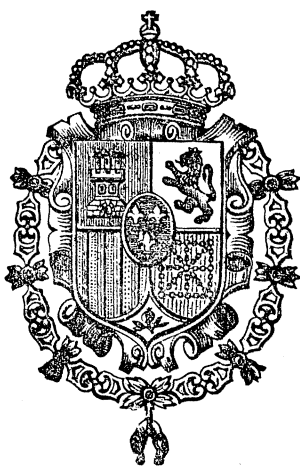
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50 pesetas** cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 1 ^{rs}
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 2 ^{rs}
Ultramar.....	Por tres meses..	— 3 ^{rs}
Extranjero.....	Por tres meses..	— 4 ^{rs}

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Almería y el Juez de instrucción de Vera, de los cuales resulta:

Que en 18 de Febrero de 1897, Pedro López Cánovas, vecino de Bédar, presentó ante el Juzgado de Vera querrela contra Antonio Barón Meca y Juan González Gallardo por los delitos de falsedad y exacciones ilegales, exponiendo los hechos siguientes: que arrendados los consumos de la villa de Bédar por su Ayuntamiento, aparecen como Recaudador y Ejecutor, respectivamente, Juan González Gallardo y Antonio Barón; que á pesar de las gestiones hechas para que el querellante, como vecino del extrarradio, celebrara concierto con la Administración del impuesto, éste no se había verificado por diferencias de apreciación entre el contribuyente y la Administración; que sin que se hubiera acordado el reparto que el reglamento de Consumos autoriza para el caso en que no haya concierto, y que sin que al querellante se le notificara la cuota repartida, en 31 de Diciembre de 1896 se le embargó una partida de borregos para el pago del débito del supuesto concierto; que en 3 de Enero siguiente, para evitar las consecuencias del procedimiento de apremio, pagó la cantidad que se le reclamaba de 34 pesetas por el primero y segundo plazos y 10 pesetas por costas; que con la querrela presentaba unos recibos, en los que se expresa que las cantidades pagadas lo habían sido por concierto particular, y como esto no era exacto, tal documento es falso y cae dentro de la sanción penal establecida en el art. 314 del Código; y que además, aun admitiendo la certeza del supuesto concierto, como no había sido sometido á la aprobación de la Administración de Hacienda de la provincia, y por tanto no había podido exigirse su importe, como terminantemente previene el art. 60 del reglamento de 30 de Agosto de 1896, era evidente que se había cometido el delito de exacción ilegal penado en el art. 225 del Código:

Que instruido el correspondiente sumario, y cuando se hallaba el Juez practicando las oportunas diligencias, fué requerido de inhibición por el Gobernador civil de Almería, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que, según el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, es privativa de la competencia de la Administración entender y resolver sobre todas las incidencias de apremio, cuestión de que se trata en la ocasión presente; que hasta tanto no se justifique haberse agotado la vía gubernativa, y que la Administración haya reservado el conocimiento del asunto á los Tribunales de justicia, éstos no pueden entender en él, existiendo, por tanto, una cuestión previa que resolver; el Gobernador citaba también el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que en la causa se procedía por los delitos de falsedad y exacciones ilegales, y que era evidente que no existía cuestión previa que resolver, siendo por ello competente para conocer del asunto la jurisdicción ordinaria:

Que en 12 de Junio fué comunicado este auto al Gobernador, quien hasta el 7 de Septiembre siguiente no insistió, de acuerdo con la Comisión provincial, en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual, la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales:

Visto el art. 314 del Código penal, que señala las penas en que incurre el funcionario público que, abusando de su oficio, cometiere falsedad por cualquiera de los medios que en el mismo se determinan:

Visto el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, que dice: «Los procedimientos contra contribuyentes y otros responsables para la cobranza de los descubiertos líquidos á favor de la Hacienda pública ó entidad á la que un contrato especial pudiera subrogar en sus derechos, son puramente administrativos y se seguirán por la vía de apremio, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver sobre todas las incidencias del apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa, y que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de querrela presentada por Pedro López Cánovas, vecino de Bédar, contra el Recaudador y el Ejecutor de la Administración del impuesto de Consumos de la referida villa:

2.º Que en cuanto al hecho denunciado y que pudiera ser constitutivo de un delito de falsedad comprendido en el Código, es indudable que corresponde su conocimiento á los Tribunales de la jurisdicción ordinaria, sin que respecto de él exista cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración:

3.º Que por lo que se refiere á los otros hechos comprendidos en la querrela, como derivados de un expediente de apremio, es privativa la competencia de la Administración para entender de ellos, pues según la disposición legal anteriormente citada, las Autoridades administrativas son las que deben resolver sobre todas las incidencias del apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna hasta tanto que se haya agotado la vía gubernativa, y, por lo tanto, se está en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial, en la parte que se refiere al supuesto delito de falsedad; y á favor de la Administración, en lo que respecta á los otros hechos comprendidos en la querrela, y que han sido realizados con ocasión de un expediente de apremio, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez de instrucción del distrito del Norte de la misma ciudad, de los cuales resulta:

Que en virtud de denuncia presentada por el vecino de Gracia, D. Francisco Guzqui, sobre defraudación en la recaudación del impuesto de Consumos durante la Administración del ex Alcalde D. Federico Pons, se acordó por el Ayuntamiento la formación del oportuno expediente administrativo para la investigación conveniente, y terminado aquél, se resolvió por la indicada Corporación la remisión de lo actuado al Juzgado, por creer que los hechos denunciados podían constituir delitos de defraudación, cohecho y sustracción de documentos:

Que incoado el oportuno sumario, y practicadas las diligencias que se creyeron convenientes para el esclarecimiento de los hechos denunciados, se dictó auto declarando concluso el sumario, siendo esta resolución revocada por la Superioridad, que ordenó la práctica de nuevas diligencias:

Que devuelto el sumario al Juzgado instructor, fué requerido de inhibición por el Gobernador de Barcelona, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en la Autoridad administrativa en las razones y disposiciones legales que estimó pertinentes:

Que el Juez, después de oír al Fiscal y sin haber celebrado vista en el incidente, dictó auto sosteniendo su competencia, alegando las consideraciones que creyó oportunas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro de tercero día; verificada ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual, declarándose competente ó incompetente»:

Considerando:

1.º Que en el presente caso no se ha cumplido la disposición citada, puesto que no aparece que se haya celebrado la diligencia de vista en el incidente de competencia:

2.º Que tal omisión constituye un vicio esencial en el procedimiento que impide resolver, por ahora, el presente conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer el regreso á la Península de D. Lorenzo León y Marín, por haber cumplido el tiempo de permanencia en Ultramar, declarándole cesante, con el haber que por clasificación le correspondiera, del cargo de Interventor general de Comunicaciones de las islas Filipinas, que viene desempeñando con la categoría personal de Jefe de Administración de tercera clase, que le fué concedida por Real decreto de 4 de Agosto de 1895.

Dado en Palacio primero de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Segismundo Moret y Prendergast.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Martín y Cabet sobre revocación del acuerdo dictado por la Junta arbitral de Huelva, que en expediente núm. 4/97 de la Aduana subalterna de Isla Cristina, resolvió confirmar la exacción de derechos de embarque y desembarque de 22 pasajeros y multa de nueve veces los citados derechos, que importan en junto 242 pesetas, cuyos pasajeros fueron conducidos sin documentación legal por el galeón nombrado *Blanca*:

Resultando que este buque, auxiliar de pesca de la almadraba La Higuera, establecida en las playas de Castilla, provincia de Huelva, llegó á Isla Cristina, procedente de la almadraba citada, con 22 individuos entre trabajadores y sus familias, que estaban al servicio de la misma, y los cuales se consideraron por la Administración de la Aduana como viajeros:

Resultando que protestado el pago de los derechos y multa que se tratan de exigir, se instruyó el expediente antedicho, y sometido á Junta arbitral, ésta estimó como legal la referida exacción, de cuyo acuerdo apela el interesado, por entender que los individuos conducidos por aquel buque no deben ser considerados como viajeros, por ser braceros de la almadraba á la que el galeón pertenecía:

Resultando que la mencionada exacción se funda en que la almadraba La Higuera tiene una habilitación especial por el apéndice 1.º de las Ordenanzas generales de Aduanas; en que no existe disposición alguna por la cual se eximan del pago de los mencionados impuestos de embarque y desembarco á los individuos y sus familias que en concepto de trabajadores ó en el de particulares se dirijan á las almadrabas, por lo que la Aduana de Isla Cristina cobra los derechos de las expediciones que salen para las almadrabas de Rota, Torregorda, Punta de la Isla, Barbate, Zara y otras, fiscalizadas por las Aduanas de Cádiz, Rota, San Fernando y Vejer, en las que se exigen los derechos de embarque á su llegada y de desembarque á su retorno, cuando termina la época de la pesca:

Considerando que de los informes adquiridos al efecto se desprende que en las Aduanas antes citadas no existe sobre el particular un criterio uniforme, pues mientras en las de Cádiz y Rota se exigen los impuestos de embarque y desembarque, esta exacción no se lleva á efecto en los de Vejer y San Fernando:

Considerando que en las Ordenanzas generales de la Renta no existe precepto expreso por virtud del cual se declare la exención de los mencionados impuestos, y debe determinarse, por lo tanto, si la navegación que hacen las embarcaciones menores auxiliares de las almadrabas se ha de estimar como de cabotaje, á los efectos del pago de los impuestos de embarque y desembarque, siempre que conduzcan trabajadores de aquéllas:

Considerando que los impuestos referidos, por ser de

navegación, recaen sobre los Capitanes ó Patrones de los barcos en representación de sus dueños ó armadores, y, por consiguiente, cuando, como sucedió en el caso actual, se trata de trabajadores de mar, que son conducidos por embarcaciones pequeñas auxiliares de las almadrabas, no es justa la exacción, por cuanto no existe flete ni pago de pasaje:

Considerando que existe perfecta analogía entre el caso de que se trata y las embarcaciones dedicadas á la pesca, pues unas y otras sólo conducen, no pasajeros que por el transporte pagan una determinada cantidad, sino trabajadores que por cuenta del dueño de la almadraba ó del de la embarcación van á hacer aquellas faenas:

Considerando que, dadas las excepciones consignadas en el art. 356 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, más justo parece el que se declare de manera terminante la de los trabajadores de las almadrabas por las razones antedichas, y que cese la diversidad de criterio que sobre este punto existe;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto:

1.º Que los trabajadores que se dirijan ó procedan de las almadrabas, y cuyo transporte se verifique en embarcaciones menores auxiliares de aquéllas, están exceptuados del pago de los impuestos de embarque y desembarque; y

2.º Que, en tal concepto, se revoque el fallo dictado por la Junta arbitral de la Aduana de Huelva, eximiéndose al propietario de la almadraba La Higuera del pago de las 242 pesetas que se le exigieron.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1898.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Benigno Barreras en solicitud de que se habilite la playa de Bouzas para la descarga y despacho de carbones procedentes del extranjero:

Vistos los informes emitidos sobre el caso por la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas y Comandancia de Carabineros de la provincia:

Resultando que la playa de que se trata fué habilitada por Real orden de 15 de Julio último para embarque y descarga de determinados artículos con intervención de la Aduana de Vigo:

Considerando que la proximidad á este último puerto del punto de Bouzas permite que todos los servicios, así administrativos como de vigilancia, puedan verificarse con facilidad y exactitud, y, por lo tanto, no ofrece dificultad con relación á los intereses del Fisco que los buques en que se conduzca el referido combustible, después de recibir en Vigo las visitas de Sanidad y de fondeo, vayan á la mencionada playa para efectuar la descarga;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se habilite la playa de Bouzas para la descarga y despacho de carbones procedentes del extranjero, con intervención y documentos de la Aduana de Vigo y bajo la vigilancia de la fuerza del Resguardo que presta servicio en el expresado punto; quedando obligados los despachantes al cumplimiento de lo prevenido para esta clase de habilitaciones en la disposición 3.ª del Apéndice 1.º de las Ordenanzas de la Renta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1898.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 73.—1.º DE ABRIL DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Canal de la Mancha.

Francia.

Desaparición accidental de la boya del bajo Plate en la entrada W. del canal de la isla de Bas.

(Avis aux Navigateurs, núm. 49/315. Paris, 1898.)

Núm. 447, 1898.—La boya de huso del bajo Plate, pintada de rojo y rematada por un distintivo cónico, ha desaparecido y se reemplazará cuando lo permita el estado del mar. Situación aproximada: 48° 44' 20" N. por 2° 9' 40" E.

Carta núm. 558 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Modificación en los sectores de iluminación de las luces de las escolleras de Ijmuiden.

(Avis aux Navigateurs, núm. 49/316. Paris, 1898.)

Núm. 448, 1898.—Según el cuaderno de faros holandés de 1898, la luz del Noorderhoofd, en Ijmuiden, es fija, roja, iluminando el sector comprendido entre el N. 16° E. y el S. 16° W. por el N. y el W.; fija, verde, del S. 16° W. al N. 88° E. por el S. y el E. (108°); oscurecida, del N. 88° E. al N. 16° E. (72°).

La luz de Zuiderhoofd ilumina con luz fija, verde, del S. 16° W. al N. 16° E. por el W. y el N. (180°); fija, roja, del N. 16° E. al S. 56° E. por el E. (108°); oscurecida, del S. 56° E. al S. 16° W. por el S. (72°).

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 46.

Carta núm. 44 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Argelia.

Cambio de lugar del mástil de señales del puerto de la Calle.

(Avis aux Navigateurs, núm. 46/298. Paris, 1898.)

Núm. 449, 1898.—Según aviso de las Autoridades del puerto de la Calle, el mástil de señales (colocado en la península llamada *Îlot de France*, en la costa E. del puerto), ha sido trasladado al fuerte del Molino, situado en la costa W. de la entrada del puerto. El tope está á 45^m sobre el nivel del mar.

Cuando se forma la barra se iza en este mástil una bandera roja para advertir á los buques que no es practicable la entrada del puerto.

Los buques pueden comunicar con los vigías de este mástil por medio del Código internacional de señales.

Carta núm. 800 de la sección III.

Extinción temporal de la luz de la escollera Cherchell.

(Avis aux Navigateurs, núm. 49/317 Paris, 1898.)

Núm. 450, 1898.—Según aviso telegráfico de Cherchell, la luz fija, blanca, de la escollera de este puerto, así como su soporte, han sido arrastrados por la mar.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1897, pág. 250.

Carta núm. 800 de la sección III.

OCEANO INDICO

Africa (Costa S. E.)—Bahia Delagoa.

Luz provisional en la extremidad N. del banco Cokbura.

(Avisos aos Navegantes, números 1/6 y 1/5, Lisboa, 1898.)

(Notice to Mariners, núm. 104. Londres, 1898.)

Núm. 451, 1898.—Desde el 8 de Enero de 1898 se debe encender una luz provisional en la extremidad N. del banco Cokburn, en el emplazamiento del faro en proyecto.

Esta luz tiene una elevación de 7^m sobre el nivel del mar y su alcance es de 8 millas.

NOTA.—Según observaciones hechas en Enero de 1898 por el Comandante del buque de guerra inglés *Thrush*, el emplazamiento de la luz en proyecto está á 4,7 millas al N. de la valiza de la punta Gibbon y al N. 44° W. del faro del cabo Inyack.

Situación aproximada: 25° 52' 55" S. por 39° 6' 15" E. Según el aviso portugués citado, la valiza de la punta Gibbon está destruída, debiendo ser reemplazada por una nueva.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 38.

Carta núm. 162 de la sección IV.

Color y distintivo de la valiza de la punta Vermelha.

(Avisos aos Navegantes, núm. 1/3. Lisboa, 1898.)

Núm. 452, 1898.—La valiza de la punta Vermelha está rematada por un triángulo con su vértice hacia abajo, pintado del mismo color de la valiza, la mitad de blanco y la otra mitad de negro (Aviso núm. 13/83 de 1898).

Carta núm. 162 de la sección IV.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Nueva Caledonia.

Luz de la Dirección del puerto en Noumea.

(Avis aux Navigateurs, núm. 48/314. Paris, 1898.)

Núm. 453, 1898.—La luz de puerto, fija, roja, de la Dirección del puerto en Noumea, está elevada 6^m,6 sobre el terreno; el aparato de iluminación consiste en dos mecheros Auer, y el alcance de la luz puede estimarse en 6 millas.

Cuando al entrar en la rada se pierden de vista las luces rojas de la Artillería y la del Horno de cal de la isla Nou, se puede poner la proa á la luz roja de la Dirección del puerto para tomar el fondeadero cerca de la población.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 116.

Carta núm. 604 de la sección I.

El Jefe, FÉLIX BASTARBECHÉ.

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
CONCURSO DE ASCENSO.— AÑO DE 1897

Relación por méritos de las Maestras concursantes á Escuelas dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 2 de Marzo de 1897, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

PLAZAS QUE COMPRENDE

Mojácar, Villarrubia de los Ojos, Campillo de Alto Buey, Corral de Almaguer, San Clemente, Iniesta, Guadalajara, Cuéllar, Carpio de Tajo, Madrides, La Seca, Sestao, Ondárron, Arévalo, Barco de Avila, Toro, Villalpando, Bonillo, Benidorm, Muro, Rellou, Chiva, Balaguer, Porcuna, Orce, Gor, Quesada, Los Santos, Siruela, Feria, Guareña, Hornachos, Oliva de Jerez, Salvatierra, Llanos (Felde), Lomo (Arico), Olvera, Paterna, Belalcázar, Cortegana, Rociana, Rute, Borja, Alfaro, Arnedo, Peralta, Tafalla, Padron, Roquetas, Alcaia la Real, Mula, Fortuna, Abarán, Fuentelamo, Cabezas de San Juan, Montellano, Santa Marta, Valdehormoso, Valsequillo, Villamartin, Dos Torres, Benameji, Cariñena, La Coruña, San Felu de Torelló, Sitges, Subirats, Tivisa, Uldecona, Villafranca del Panadés, Celin (Dallas), Lubrin, Canillas de Aceituno, Casillo de Locubin, Pegalajar, Sorbas, Campillos, Cuevas de San Marcos y Herrera del Duque. (1)

Clasificación numérica	APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DIFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO POSICIÓN				
				En propiedad. Pesetas.	Computable para el concurso. Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio										
108	Torres y Gallego	D.ª Manuela	Elemental	825	825	24	11	2	22	4	9	Ninguno	Una	Campillos, Benameji, Cabezas de San Juan, Olvera y otras.	Olvera	Sirve en la Escuela de Humilladero	»
109	Berrocal y Salcedo	Antonia	Idem	825	825	12	10	2	22	3	19	»	Idem	Carpio de Tajo	Ninguna	Idem en la de Belmonte de Tajo	»
110	Agusti y Puertas	Carmen	Idem	825	825	12	10	2	22	3	»	Ninguno	Idem	Gor y otros	Idem en la de Valor	Idem en la de Mecina Bombarón	»
111	Alonso y Maldonado	Gertrudis	Idem	825	825	12	10	2	22	2	15	Idem	Idem	Celin, Mojácar y Lubrin	Idem en la de Carabajales de Alba	Idem en la de Gurb	»
112	Sanz y Dominguez	Rosa Ramona	Superior	825	825	12	10	2	22	1	27	»	Dos	Toro, Arévalo y Barco de Avila	Idem	Idem en la de Gurb	»
113	Domingo y Saigot	Filomena	Elemental	825	825	12	10	2	21	11	14	Ninguno	Tres	San Felu de Torelló, Villafranca del Panadés y Sitges	Idem	Idem en la de Gurb	»
114	Jesus y Castro	Maria de	Idem	825	825	12	10	2	21	9	24	Idem	Dos	Padron, Coruña, Toro, Villalpando, Arévalo, Barco de Avila, Alfaro, Arnedo, La Seca, Sestao, Ondárron y Montellano	Idem	Idem en la de Mos	»
115	Tena y Morillo	Ana de	Idem	825	825	12	10	2	21	9	21	Idem	Una	Guareña, Siruela, Los Santos, Feria, Santa Marta, Salvatierra y otras	Idem	Idem en la de Malpartida de la Serena	»
116	Sanz y Vara	Alejandra	Superior	825	825	12	10	2	21	9	2	Idem	Idem	Toro y Arévalo	Idem en la de Omedo	Idem en la de Castiblanco	»
117	Cabezas y Verdejo	Amalia	Elemental	825	825	12	10	2	21	7	20	Idem	Idem	Siruela y Herrera del Duque	Idem en la de Castiblanco	Idem en la de Alicante	»
118	Balbera y Molina	Francisca	Idem	825	825	12	10	2	21	7	12	Idem	Dos	Benidorm, Muro, Fortuna, Abarán, Fuentelamo y Chiva	Idem en la de Aguilari Rio Alhama	Idem en la de Aguilari Rio Alhama	»
119	Paz y Cordón	Maria	Idem	825	825	12	10	2	21	7	8	Idem	Tres	Alfaro, Arnedo, Borja y Cariñena	Idem	Idem en la de Alicante	»
120	García y García	Emeteria	Superior	825	825	12	10	2	21	5	4	Idem	Dos	Arévalo, Barco de Avila, Toro, Villalpando, Cuéllar, Guadalajara, Villarrubia de los Ojos, Campillo de Alto Buey, Iniesta, San Clemente, Carpio de Tajo, Corral de Almaguer, Madrides, La Seca, Sestao, Ondárron, Renidorm, Muro, Rellou, Fortuna, Abarán, Fuentelamo, Cabezas de San Juan, Montellano, Los Santos, Feria, Guareña, Hornachos y otras	Idem	Idem en la de Hoyo de Pinares	»
121	Vericat y Bolberá	Josefa	Elemental	825	825	12	10	2	21	4	26	Idem	Una	Uldecona y Roquetas	Idem en la de Vilabella	Idem en la de Vilabella	»
122	Fuente y Serrano	Emilia	Superior	825	825	12	10	2	21	4	20	Idem	Idem	Arévalo, Barco de Avila, La Seca, Guadalajara, Villarrubia de los Ojos, Cuéllar, Carpio de Tajo, Corral de Almaguer, Madrides, Toro, Villalpando, Cabezas de San Juan, Montellano, Los Santos, Siruela, Feria, Guareña, Hornachos, Oliva de Jerez, Salvatierra, Santa Marta, Sestao, Ondárron, Alfaro, Arnedo, San Felu de Torelló, Sitges, Subirats, Villafranca del Panadés, Bonillo, Benidorm, Muro, Rellou, Borja, Cariñena, Padron, La Coruña, Roquetas, Tivisa, Uldecona, Peralta, Tafalla, Belalcázar, Benameji, Rute, Mula, Fortuna, Abarán, Fuentelamo, Celin, Lubrin, Mojácar, Sorbas, Porcuna, Quesada y otras	Idem	Idem en la de Hoyo de Pinares	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

Clasificación numérica	APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DISFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO POSESIÓN.....
				En propiedad. Pesetas.	Computable para el concurso. Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio						
123	Santa María y Fernández.....	D. ^a Lucrecia.....	Superior.....	825	825	12 10 2	21 2 28	» 2 20	Dos.....	Alfaro, Arnedo, Tafalla, Peralta, La Seca, Sestao, Ondárroa, Guadalupe, Toro, Barco de Avila y Coruña.....	Ninguna.....	Sirve en la Escuela de Viguera.....	»
124	Mesonero y Evangelista.....	Tomasa.....	Idem.....	825	825	12 10 2	21 2 5	Ninguno....	Una.....	Cuellar, Arévalo, Barco de Avila, Toro, Villalpando, Carpio de Tejo, Corral de Almaguer, Madrides, La Seca, Peralta, Tafalla, Alfaro, Arnedo, Borja, Cariñena, Padrón, Coruña, Siruela, Los Santos, Ferria, Guareña, Hornachos, Oliva de Jerez, Santa Marta, Herrera del Duque, Salvatierra, Muro, Rellou, Benidorm, Villarrubia de los Ojos, Campillo de Alto Buey, Iniesta, San Clemente, Mula, Fortuna, Abarán, Fuenteálamo, Chivina, Cabezas de San Juan, Montellano, Olivera, Paterna y otras.....	Idem.....	Idem en la de Cabrillas.....	»
125	Hernández y Ruiz.....	Marta.....	Elemental.....	825	825	12 10 2	21 » 18	Idem.....	Idem.....	Cabezas de San Juan, Cortegana y otras.....	Idem.....	Idem en la de Cartaya.....	»
126	Cubero y Gómez.....	Amalia.....	Idem.....	825	825	12 10 2	20 11 16	Idem.....	Idem.....	Cortegana.....	Idem.....	Idem en la de Lucena del Puerto.....	»
127	Vitini y Alonso.....	María Candelas.....	Superior.....	825	825	12 10 2	20 9 6	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Baltanás.....	»
128	Salmerón y Blesa.....	María Presentación.....	Elemental.....	825	825	12 10 2	20 8 26	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Charilla de Alcalá la Real.....	»
129	Paula Ignacia.....	Quiteria.....	Idem.....	825	825	12 10 2	20 7 20	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem en la de San Pedro de Riudevitiles.....	»
130	Jiménez y Romero.....	Calixta.....	Superior.....	825	825	12 10 2	20 5 10	Idem.....	Once.....	Idem.....	Idem.....	Idem en la de San Pedro de Riudevitiles.....	»
131	Senosiain y Martínez.....	Jacoba.....	Idem.....	825	825	12 10 2	20 4 2	Idem.....	Una.....	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Utiel.....	»
132	Pastor y Vargas.....	Juana.....	Elemental.....	825	825	12 10 2	20 2 11	1 » 12	Ninguna.....	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Poza de la Sal.....	»
133	Estela y Estrachs.....	Isabel.....	Superior.....	825	825	12 10 2	20 1 17	Ninguno....	Una.....	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Villasequilla.....	»
134	Edo y Ramo.....	Gregoria.....	Idem.....	825	825	12 10 2	19 10 9	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Junquera.....	»
135	Burguete y Ramírez.....	María Concepción.....	Idem.....	825	825	12 10 2	19 7 21	Idem.....	Siete.....	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Albarracín.....	»
136	Espinosa y Ramos.....	Manuela.....	Elemental.....	825	825	12 10 2	19 7 18	Idem.....	Una.....	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Albalat del Sorell.....	»
137	Bonef y Barús.....	María.....	Superior.....	825	825	12 10 2	19 6 22	Idem.....	Seis.....	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Alquerías.....	»
138	Sánchez y Montero.....	Catalina.....	Idem.....	825	825	12 10 2	19 6 15	Idem.....	Tres.....	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Santa María de Palautordera.....	»

(Se continuará.)

Vallehermoso.....

Idem en la de Cespedosa de Tormes.....

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Escalafón del Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas en 31 de Diciembre de 1897. (1)

Número.....	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES		
		Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO						
				Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.					
133	D. Eugenio Mera y Pérez.....	Barreiros.....	Lugo.....	11	Octubre.....	1861	21	Mayo.....	1886	3	Enero.....	1896	Al servicio del Estado.....	»
134	Francisco González y Menéndez.....	Somiedo.....	Oviedo.....	3	Septiembre.....	1858	21	Mayo.....	1886	15	Abril.....	1896	Idem.....	»
135	Matias Cuesta Esteban.....	Coreses.....	Zamora.....	24	Febrero.....	1880	21	Mayo.....	1886	6	Diciembre.....	1896	Idem.....	»
136	Emilio Iruazo y Moscoso.....	Madrid.....	Madrid.....	12	Febrero.....	1865	21	Mayo.....	1886	6	Diciembre.....	1897	Idem.....	»
137	José Pastrana y Plana.....	Manzanarès.....	Ciudad Real.....	21	Julio.....	1856	21	Mayo.....	1886	1.º	Junio.....	1897	Idem.....	»
138	Vicior Caneela Prego.....	Ares.....	Coruña.....	23	Julio.....	1854	21	Mayo.....	1886	1.º	Junio.....	1897	Idem.....	»
139	José Daniel Pérez Vizcaino.....	San Saturnino.....	Coruña.....	11	Diciembre.....	1865	21	Mayo.....	1886	1.º	Junio.....	1897	Idem.....	»
140	Lucas Jimena Cortés.....	Fuengitola.....	Málaga.....	9	Julio.....	1863	21	Mayo.....	1886	1.º	Junio.....	1897	Idem.....	»
141	Juan A. Alvarez González.....	Cérnadhilla.....	Zamora.....	21	Abril.....	1840	21	Mayo.....	1886	28	Julio.....	1897	Idem.....	»
142	Juan López Núñez.....	Corcós.....	Valladolid.....	8	Febrero.....	1840	21	Mayo.....	1886	28	Julio.....	1897	Idem.....	»
»	Félix Martínez Pérez.....	Ocoña.....	Toledo.....	2	Octubre.....	1860	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1897	Al servicio de Corporación.....	»
143	Joaquín Jiménez Herrerías.....	Almería.....	Almería.....	27	Mayo.....	1861	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1897	Al servicio del Estado.....	»
144	Bartolomé Rodríguez Otero.....	Covelo.....	Pontevedra.....	14	Agosto.....	1862	21	Mayo.....	1886	14	Agosto.....	1897	Idem.....	»
Sobrestantes terceros.														
Oficiales quintos de Administración.														
1	D. Antonio Herrera Ruiz.....	Baeza.....	Jaeón.....	21	Marzo.....	1852	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Al servicio del Estado.....	»
2	Vicente Rodríguez Rodríguez.....	Bonillo.....	Albacete.....	5	Septiembre.....	1863	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
3	Francisco Zamorano y Cantón.....	Fuenteovejuna.....	Córdoba.....	15	Diciembre.....	1860	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
4	Francisco Ponte y Blanco.....	Coruña.....	Coruña.....	8	Agosto.....	1853	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
5	Carlos Aras Romay.....	Tarragona.....	Tarragona.....	30	Diciembre.....	1861	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
6	Mannuel García Parra.....	Madrid.....	Madrid.....	18	Mayo.....	1857	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
7	Eduardo Sarmiento Navarro.....	Guadix.....	Granada.....	27	Marzo.....	1859	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
8	Constantino Paz Solo.....	Morña.....	Pontevedra.....	26	Septiembre.....	1859	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
9	Manuel Solo Durán.....	Málaga.....	Málaga.....	28	Febrero.....	1855	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
10	Epifanio Pérez Gómez.....	Talavera de la Reina.....	Toledo.....	7	Abril.....	1836	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
11	Valentin Brusi y Cuesta.....	Salamanca.....	Salamanca.....	5	Junio.....	1865	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
12	Manuel Campos Murillo.....	Estepona.....	Málaga.....	5	Enero.....	1865	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
13	Francisco Díez Bacas.....	Astorga.....	Leon.....	4	Octubre.....	1864	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
14	Cayetano Martín Rubio.....	Madrid.....	Madrid.....	1.º	Diciembre.....	1859	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
15	Cándido Diz Estévez.....	Corbelleo.....	Pontevedra.....	21	Septiembre.....	1856	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
16	Cecilio González García.....	Benavente.....	Zahora.....	22	Noviembre.....	1859	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
17	Juan de la Rosa Vela.....	Málaga.....	Málaga.....	31	Enero.....	1861	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
18	Pedro Martínez Milán.....	Orense.....	Orense.....	30	Enero.....	1863	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
19	Mannuel Echevarría Senosain.....	Madrid.....	Madrid.....	7	Enero.....	1850	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
»	Francisco Jiménez García.....	Granada.....	Granada.....	21	Octubre.....	1858	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Baja temporal por enfermedad.....	»
20	Isaac Llamas Muñiz.....	Coruña.....	Coruña.....	3	Junio.....	1861	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Al servicio del Estado.....	»
21	José Manzano Peragalo.....	Adra.....	Almería.....	25	Febrero.....	1851	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
22	Fernando Loyzaga Jauregui.....	Bilbao.....	Vizcaya.....	10	Junio.....	1860	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
23	Ernesto Andreu Coscolluela.....	Egea de los Caballeros.....	Zaragoza.....	13	Enero.....	1851	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
24	Juan Leña Cuevas.....	Toro.....	Córdoba.....	5	Agosto.....	1860	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
25	Justo Lorenzo Calvo.....	Cangas de Tineo.....	Zamora.....	28	Mayo.....	1864	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
26	Jesús Rodríguez Rodríguez.....	Priego.....	Oviedo.....	17	Enero.....	1863	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
27	Rafael Comino é Hinojosa.....	Orhuela.....	Córdoba.....	30	Abril.....	1845	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
28	Antonio Sancho.....	Redondela.....	Alicante.....	6	Abril.....	1857	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
29	Antonio Arines Bula.....	Granada.....	Pontevedra.....	21	Mayo.....	1851	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
30	Tomás Ruiz Pozo.....	Granada.....	Granada.....	28	Octubre.....	1862	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
31	Vicente Ruiz Díez.....	Quintanilla de Escalada.....	Burgos.....	5	Abril.....	1863	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
32	Luis Asensio Valero.....	Murcia.....	Murcia.....	28	Octubre.....	1863	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
33	Ramón Manterola y Zulaica.....	Laungain.....	Murcia.....	14	Octubre.....	1863	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»
34	Mannuel Ocio é Isasi.....	Turégano.....	Guipúzcoa.....	19	Agosto.....	1862	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	»

(1) Véase la Gaceta de ayer.

(Se continúa.)

Número.....	NATURALEZA		FECHA				DEL ÚLTIMO EMPLEO		SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO A QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES			
	Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		Día	Mes.				Año.		
			Día	Mes.	Año.	Día							Mes.	Año.
35	Vitoria.....	Alava.....	3	Septiembre.	1865	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Al servicio del Estado.....	Palencia.....	»
36	Luis Arán Gil.....	Lérida.....	28	Agosto.....	1850	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Lérida.....	»
»	Bonifacio Vazquez Gil.....	Pontevedra.....	4	Marzo.....	1863	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Al servicio de Corporación.....	Diputación provincial de Pontevedra.....	»
37	José Parada Pedreira.....	Pontevedra.....	4	Mayo.....	1852	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Al servicio del Estado.....	Coruña.....	»
38	José Morón Fernández.....	Jaén.....	11	Septiembre.	1861	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Jaén.....	»
39	Rafael García Tuñón.....	Oviedo.....	12	Septiembre.	1861	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Oviedo.....	»
40	Vicente Mumbriú Mombrás.....	Barcelona.....	29	Diciembre.	1857	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Toledo.....	»
41	Urbano Fernández Velázquez.....	Caceres.....	25	Mayo.....	1865	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Cuenca.....	»
42	Manuel Calvache Gujarró.....	Jaén.....	23	Marzo.....	1863	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Madrid.....	»
43	Fidel Fernández Rodríguez.....	Lugo.....	11	Abril.....	1860	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Lérida.....	»
44	José de Luelmo González.....	Zamora.....	8	Julio.....	1860	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Murcia.....	»
45	Francisco Urquijo Zúrraga.....	Moretela del Vino.....	11	Octubre.....	1864	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Valladolid.....	»
46	Antonio Ayala Real.....	Útrera.....	21	Octubre.....	1865	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Sevilla.....	»
47	José Tito García.....	Sevilla.....	21	Enero.....	1861	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Granada.....	»
48	Servando Pino Martínez.....	Jaén.....	4	Enero.....	1859	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Valladolid.....	»
49	Leandro Jenaro.....	Cobrecos.....	11	Marzo.....	1859	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Granada.....	»
50	Juan J. Alonso Liaguno.....	Almadén.....	19	Septiembre.	1861	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Granada.....	»
51	Esteban Casanueva González.....	Almadén.....	16	Septiembre.	1861	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Granada.....	»
52	Eustasio Santa María González Romero.....	Santander.....	2	Agosto.....	1851	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Santander.....	»
53	Miguel Galas Valdor.....	Madrid.....	21	Mayo.....	1853	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Santander.....	»
54	Natalio Barrón González.....	Santander.....	29	Septiembre.	1853	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Zamora.....	»
»	Luis Lizón y Peñafiel.....	Moraleja del Vino.....	15	Noviembre..	1864	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Baja temporal por enfermo.....	Zamora.....	»
55	Lorenzo Medrano Barrantes.....	Oñueta.....	14	Noviembre..	1854	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Zamora.....	»
56	Natal García de Cuerva y Sánchez Infante.....	Membrio.....	13	Mayo.....	1863	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Al servicio del Estado.....	Cáceres.....	»
57	Francisco Castro y Ruiz.....	Madrid.....	9	Marzo.....	1864	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Toledo.....	»
58	Eduardo Inigo y Diego.....	Retortillo.....	1.º	Julio.....	1864	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Toledo.....	»
59	José Cremades Maestre.....	Soria.....	25	Abril.....	1856	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Madrid.....	»
60	Gregorio García León.....	Alicante.....	29	Diciembre..	1854	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Guadalajara.....	»
61	Gustavo Capella Bustos.....	Méjico.....	29	Junio.....	1864	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Alicante.....	»
62	Eduardo Fernández Cid y Ordóñez.....	Almería.....	20	Mayo.....	1856	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Sevilla.....	»
63	José María Prado Lobregat.....	Guadalajara.....	20	Mayo.....	1863	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	División de ferrocarriles de Madrid.....	»
64	Jaime Riera Torres.....	Villena.....	29	Mayo.....	1846	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Ministerio de Fomento.....	»
65	Juan Bautista Larrosa Melgosa.....	Ibiza.....	29	Mayo.....	1846	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Alcánte.....	»
66	Pedro Malatú Yuste.....	Lérida.....	23	Septiembre.	1866	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Baleares.....	»
67	José Escobar Ripoll.....	Fernán Núñez.....	25	Septiembre.	1866	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Lérida.....	»
68	José Mañes Casanx.....	Málaga.....	14	Agosto.....	1846	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Lérida.....	»
69	Vicente Nebot Gil.....	Puerto Real.....	10	Agosto.....	1859	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Almería.....	»
70	Pedro Mendoza Sánchez.....	Castellón.....	3	Septiembre.	1857	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Málaga.....	»
71	Ramón Matrán Moreno.....	Solrino.....	24	Mayo.....	1860	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	División de ferrocarriles del Oeste.....	»
72	Enrique Galán Palacios.....	Daimiel.....	12	Enero.....	1861	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Valencia.....	»
73	Modesto Delgado Martín.....	Málaga.....	7	Abril.....	1859	21	Mayo.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Cáceres.....	»
74	Eliseo Vázquez.....	Teis.....	4	Junio.....	1862	25	Agosto.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Ciudad Real.....	»
75	Isidoro Naharro del Barrio.....	Pontevedra.....	3	Octubre.....	1855	25	Agosto.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Cáceres.....	»
76	Gregorio Moreno Escudero.....	Humanes.....	16	Junio.....	1859	25	Agosto.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Gerona.....	»
»	Ricardo Mata Fortuny.....	Barcelona.....	25	Octubre.....	1862	25	Agosto.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Al servicio de Corporación.....	Guadalajara.....	»
77	Juan Cachafeiro Alberte.....	Estrada.....	2	Enero.....	1853	25	Agosto.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Al servicio de Corporación.....	Diputación provincial de Barcelona.....	»
»	Ramón Manzano y Herráiz.....	San Pedro Palmiches.....	20	Septiembre.	1840	25	Agosto.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Al servicio del Estado.....	Pontevedra.....	»
78	Victorio Alcázar y Montes.....	Fuensalida.....	17	Noviembre..	1861	20	Septiembre.	1886	1.º	Agosto.....	1892	Baja temporal por enfermo.....	Toledo.....	»
79	Isidoro García Muñoz.....	Olmedilla de Eliz.....	2	Enero.....	1865	21	Octubre.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Cuenca.....	»
80	Francisco Asensi Forner.....	Muchamel.....	20	Abril.....	1836	29	Octubre.....	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Cuenca.....	»
81	Casimiro Sanz Bercial.....	Villobelo.....	4	Marzo.....	1861	24	Diciembre..	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Madrid.....	»
»	Julio Montes Prior.....	Villanueva del Grao.....	5	Agosto.....	1861	24	Diciembre..	1886	1.º	Agosto.....	1892	Baja temporal por enfermo.....	Lérida.....	»
82	Antonio Alvarez Lorenzo.....	San Jorge de Codeseda.....	21	Abril.....	1859	24	Diciembre..	1886	1.º	Agosto.....	1892	Al servicio del Estado.....	Pontevedra.....	»
83	Ricardo Fernández Tamargo.....	Trubia.....	15	Abril.....	1850	24	Diciembre..	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Barcelona.....	»
84	Lucas Galván y García.....	Lucas Galván y García.....	18	Octubre.....	1864	24	Diciembre..	1886	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Barcelona.....	»
85	Angel Diaz de Zerío y Calvo.....	Huesca.....	9	Diciembre..	1854	27	Enero.....	1887	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Soria.....	»
86	Arsenio Claro Ordax.....	Bañeza.....	14	Diciembre..	1860	27	Enero.....	1887	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Murcia.....	»
87	Ciriaco López Encinas.....	Segovia.....	9	Diciembre..	1856	27	Enero.....	1887	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	División de ferrocarriles del Este.....	»
88	Santiago Inigo Diego.....	Cerezo de Abajo.....	22	Mayo.....	1860	27	Enero.....	1887	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Madrid.....	»
89	Miguel Oñate Amizaga.....	Zamora.....	28	Septiembre.	1861	1.º	Febrero.....	1887	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Segovia.....	»
90	Manuel Alcocer y Prats.....	Quantanilla Bou.....	1.º	Enero.....	1850	11	Febrero.....	1887	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Burgos.....	»
91	Miguel Pérez Vinas.....	Mogente.....	14	Marzo.....	1854	9	Marzo.....	1887	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Valencia.....	»
92	Luis Diaz Palomares.....	Sacedón.....	12	Agosto.....	1860	9	Marzo.....	1887	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Avila.....	»
»	Julio Gutiérrez Ráez.....	Ubeda.....	17	Septiembre.	1847	2	Abril.....	1887	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Granada.....	»

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Octubre de 1897, comparado con igual periodo del año anterior.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA	DERECHOS arancelarios de importación.	EXPORTACIÓN	DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros.	DEPÓSITO MERCANTIL	MULTAS Y COMISOS	DERECHO transitorio de 10 por 100 á los derechos de importación.	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Capital.....	51.410'95	2.153'31	3.312'82	18'54	313'86	4.939'09	62.148'57	
Ponce.....	36.072'39	3.091'16	4.520'30	»	99'25	4.695'76	48.478'86	
Mayagüez.....	29.975'75	3.129'44	2.126'33	»	142'25	1.480'46	36.854'23	
Arecibo.....	14.181'95	781'53	758'49	»	»	637'65	16.359'62	
Aguadilla.....	6.760'09	280'04	309'17	»	»	48'03	7.397'33	
Arroyo.....	3.814'02	»	357'47	»	2'08	132'36	4.305'93	
Humacao.....	332'85	»	146'23	»	»	34'28	513'36	
Vieques.....	»	»	234'28	»	»	»	234'28	
TOTAL en 1897.....	142.548	9.435'48	11.765'09	18'54	557'44	11.967'63	176.292'18	
IDEM en 1896.....	247.212'05	7.601'26	17.492'28	179'43	656'22	26.943'45	300.084'69	
Diferencia de más en 1897.....	»	1.834'22	»	»	»	»	»	
Idem de menos en 1897.....	104.664'05	»	5.727'19	160'89	98'78	14.975'82	123.792'51	

Madrid 1.º de Abril de 1898. — El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar. — V.º B.º — El Director general, F. Laviña.

Ordenación de Pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de la isla de Puerto Rico y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes al mes de Febrero último todos los días laborables desde el 5 al 16 del corriente, de una y media á cuatro y media de la tarde.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que el giro se ha verificado con el quebranto de 28 por 100, equivalente á un descuento de 21'875 por 100 sobre el haber líquido.

Las retenciones serán satisfechas en los dos días siguientes á la terminación del pago.

Madrid 4 de Abril de 1898.—El Ordenador, Félix Díaz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Hallándome instruyendo expediente para la devolución de la fianza que D. Anastasio Farré y Ayué constituyó para responder al desempeño del cargo de Corredor de comercio, cuyo destino ha renunciado, he acordado se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan formularse ante los Tribunales, durante el plazo de seis meses desde su publicación, cuantas reclamaciones procedan; en la inteligencia de que transcurrido el plazo citado procederá este Gobierno á devolver la indicada fianza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio y el 67 del reglamento interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.

Lérida 13 de Marzo de 1897.—El Gobernador, Enrique Vianco. X—1850

Séptimo Tercio de la Guardia civil.

El día 7 de Mayo próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de tabladros de cama con banquillos de hierro que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar los Comandancias de Huesca, Teruel y Zaragoza, que componen el séptimo Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada Casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Zaragoza 2 de Abril de 1898.—El Coronel Subinspector, Manuel Nevado y Benjumea. 104—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Arenys.—Antonio Piñol, Victoria, 5, segundo (ausente).
- Logroño.—Alberto Ramírez, Espíritu Santo, 3, tercero.
- París.—Lucio González, Pelayo, 5.
- Valladolid.—Sra. Daniel, Leganitos, 12.
- París.—Alonso, Carretas, 34 y 36.
- Manzanares.—Lorenzo Romero, Corredera alta, 10.
- Sevilla.—Choffre, Cruz, 20.
- Toulouse.—Segura, Ballesta, 5.
- Americo Bentamy, Lista.
- Darío Dorrego, ídem.
- Celedonio Capillo, ídem.
- Alfredo Esopo, ídem.
- Orense.—Luciano González, Tesoro, 10.
- Logroño.—Consuelo Sánchez, sin señas.
- Algeciras.—Sáenz Díez, ídem.
- Salamanca.—Quevedo, ídem.
- Consuegra.—Daniel Manzanique, Atocha, 8.

ESTE

Avila.—Natalia Rueda, Plaza de Colón, 2.
José Raventos, Montalván, 7.
Madrid 4. de Abril de 1898.—El Jefe del cierre, Alejandro Blanco.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. villa.

Hago saber: Con motivo de las festividades religiosas que se celebran en los días de Jueves y Viernes Santo, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Se prohíbe la circulación de carruajes desde las diez de la mañana á las siete de la noche del Jueves y Viernes Santo.

Se exceptúan de esta medida: Los coches correos y diligencias que tienen su entrada y salida periódica, y los ómnibus al servicio de los ferrocarriles.

- El coche del Juzgado de guardia.
- Los carros para conducción de carnes.
- Los carruajes de baños para enfermos.
- Los coches de las empresas funerarias.
- Los carros de la Administración militar.
- Los carros de limpieza.
- Los carruajes que utilicen los Profesores de Medicina y Cirugía, proveyéndose al efecto de autorización especial, que se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento.
- Los carruajes de las Autoridades.
- Los coches del Cuerpo Diplomático.

2.ª Las personas que tengan precisión de salir de la capital en carruaje deberán obtener, para la circulación de éste, permiso especial de esta Alcaldía ó del Sr. Teniente de Alcalde del distrito respectivo.

3.ª Los tranvías circularán en las siguientes horas y trayectos:

El tranvía de Madrid, desde las diez de la mañana hasta las siete de la noche, desde su estación á la fuente de Cibeles y desde los barrios de Argüelles y Pozas al Ministerio de Marina.

El del Norte, desde su estación hasta el Hospicio por la calle de Fuencarral, y hasta la iglesia de San Antón por la de Hortaleza.

El del Este, desde su estación hasta la fuente de Cibeles, y desde el Salón del Prado, esquina á la calle de Alcalá, hasta la de Embajadores.

El de Estaciones y Mercados, hasta la plaza de Antón Martín por la parte Sur, hasta la calle del Espíritu Santo por la parte Norte, y desde su estación de la Florida hasta el cuartel de San Gil.

El de Leganés hasta la plaza de la Cebada. Desde las siete de la noche podrán recorrer por completo los trayectos de las líneas respectivas en la forma ordinaria.

4.ª Se prohíbe la instalación de puestos de comestibles ó bebidas en las inmediaciones de la capilla del Príncipe Pío, en la mañana del Viernes Santo.

5.ª Se prohíbe igualmente disparar armas de fuego, tirar cohetes, petardos, etc., el día de Sábado Santo.

6.ª Bajo ningún pretexto se consentirá en dichos días pedir limosna en las calles ni en las puertas de los templos.

Todos los dependientes municipales quedan encargados de que tengan exacto cumplimiento las precedentes disposiciones.

Madrid 3 de Abril de 1898.—Conde de Romanones.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

AVILA

D. Ramón Pastor y Manresa, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Avila.

Certifico que en el rollo de causa que se siguió en esta Audiencia contra Laureano Martín López, vecino que fué de Navalnoral, sobre lesiones, dictada sentencia condenatoria, que fué firme, y practicada liquidación de costas, en que se condenó al Laureano, y que importan 425 pesetas 75 céntimos; oído ya el Ministerio fiscal y el Abogado del Estado, la Sección segunda de dicha Audiencia ha dictado con fecha 9 de Marzo la providencia siguiente:

«Sres. Olmedilla, Lecea, Martín.—Avila 9 de Marzo de 1898. Dése vista de la tasación de costas por término de tres días

á los herederos del reo Laureano Martín López para que manifiesten sobre ella lo que tengan por conveniente; apercibidos con que de no personarse para verificarlo en igual plazo, contado desde la publicación de la cédula de notificación, continuará la tramitación, procediéndose á lo que haya lugar; publíquese en la GACETA DE MADRID la correspondiente cédula para notificación á los interesados, pues no consta su paradero.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.—Hay una rubrica.—Pastor.»

Es copia conforme con su original obrante en el rollo de su razón, á que me remito.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula, que firmo en Avila á 16 de Marzo de 1898.—Ramón Pastor. J—1671

BILBAO

D. Tomás Mínguez, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Amalio Rodríguez Iglesia, hijo de Juan y de Petra, natural de Arbocillo, en la provincia de Zamora, de treinta y un años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 79 centímetros, ojos garzos, pelo castaño, color moreno, y viste de blusa con garibaldina, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 15 de Marzo de 1898.—Tomás Mínguez. El Secretario, Luis Práxedes de Aránsolo. J—1697

D. Tomás Mínguez, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor, se cita, llama y emplaza á Nicolás García Urrez, hijo de Venancio y de Benita, natural de Araya, en la provincia de Burgos, de diez y nueve años de edad, vecino de Araya, en la provincia de Burgos, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 459 milímetros, ojos castaños, pelo castaño, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 15 de Marzo de 1898.—Tomás Mínguez.—El Secretario, Luis Práxedes de Aránsolo. J—1698

D. Tomás Mínguez, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Edgar Bertrán (conocido por David Martín), hijo de Augusto y de Evelén, natural de Nueva Orleans, Estado de Luisiana (Norte de América), de cincuenta y ocho años de edad, vecino de París, capital de Francia, de oficio Agente de Bolsa, que lee y escribe, y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 77 centímetros, ojos garzos, pelo negro, color moreno, y viste elegante, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 15 de Marzo de 1898.—Tomás Mínguez.—El Secretario, Luis Práxedes de Aránsolo. J—1699

Juzgados eclesiásticos.

GRANADA

Nos el Doctor D. José de Lara y Orbe, Presbítero, Canónico, Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia Metropolitana, Provisor y Vicario general de este Arzobispado, etc.

Por el presente llamamos y emplazamos á todas las personas que tengan derecho á adquirir por conmutación los bienes dotales de la capellanía fundada por D. Andrés Zazueta, servidora en la iglesia parroquial de Cadiar, para que dentro del término de treinta días se presenten en este Tribunal eclesiástico, legítimamente representados, á usar de su derecho con los documentos y dobles enunciativas que lo justifiquen; en la inteligencia de que los que no se presenten dentro de dicho término no serán después oídos, siguiéndose el expediente en su rebeldía; pues por el presente lo hacemos con señalamiento de estrados en forma.

Dado en Granada á 19 de Febrero de 1898.—El Provisor y Vicario general, José de Lara y Orbe.—Por mandado del señor Provisor y Vicario general, Licenciado José de Burgos. X—1854

Juzgados militares.

FIGUERAS

D. Mariano Nieto Pintado, Capitán del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del expediente formado contra el soldado del tercer escuadrón del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Francisco Mendarona Ezquaga por la falta grave de primera deserción simple, efectuada el día 21 del mes de Febrero próximo pasado.

Habiéndose ausentado de esta plaza de Figueras el soldado del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Francisco Mendarona Ezquaga, hijo de Francisco y de Teodora, natural de Ispaster, provincia de Vizcaya, de oficio labrador, de veinticuatro años de edad, soltero, y cuyas señas personales son: un metro 635 milímetros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, contra quien instruyo expediente por la falta grave de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta fortaleza á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y de ser habido me lo remitan en calidad de preso á la mencionada fortaleza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Castillo de San Fernando de Figueras 8 de Marzo de 1898. Mariano Nieto. 1604—M

D. Juan Sánchez Ocerín, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del expediente formado contra el soldado de la tercera compañía del expresado batallón y regimiento Pedro Casadevall Pons por la falta grave de primera deserción simple, efectuada el 21 de Febrero del presente año.

Habiéndose ausentado de esta plaza de Figueras el soldado del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, Pedro Casadevall Pons, hijo de José é Isabel, natural de Palamós, provincia de Gerona, de oficio taponero, de veintidós años de edad, soltero, y cuyas señas personales son: un metro 587 milímetros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, que es contra quien instruyo expediente por la falta grave de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID, se presente en esta fortaleza de San Fernando de Figueras á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y de ser habido lo remitan en calidad de preso á la mencionada fortaleza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Castillo de San Fernando de Figueras 17 de Marzo de 1898.—Juan Sánchez. 1620—M

LÉRIDA

D. Manuel Gil Rivera, segundo Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta de la zona de Zafra, y perteneciente á este batallón, Tomás Arrevalo González, y del reemplazo de 1896, por la falta de incorporación.

Por medio de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás Arrevalo González, natural de Berlanga, Juzgado de primera instancia de Llerena (Badajoz), Capitanía general de Castilla la Nueva, edad diez y nueve años, su estado soltero, su estatura un metro 590 milímetros, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, señas particulares ninguna. á quien estoy formando el oportuno expediente de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de Cataluña por la falta de concentración, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Badajoz*, comparezca en este Juzgado, sito en el castillo principal de la plaza de Lérida, lugar que ocupa el batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo pena de ser declara-

do rebelde si no comparece, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al castillo y cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y á fin de que la requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de Badajoz*. Dada en Lérida á 18 de Marzo de 1898.—Manuel Gil y Rivera. 1625—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Jaime Graells Camarasa por haber faltado á la concentración ordenada para el 20 de Octubre del año 1897 y 20 de Enero último.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido recluta, natural de Fontllonga, Juzgado de primera instancia de Balaguer, de esta provincia, hijo de Jaime y de Teresa, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca grande, color sano, y su estatura un metro 555 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del mencionado recluta Jaime Graells Camarasa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Lérida á 24 de Marzo de 1898.—Antonio Fuentes. 1647—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Angel Más Nart por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo, ordenada para el 20 de Octubre de 1897 y 20 de Enero último.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido recluta, natural de Vilaller, Juzgado de primera instancia de Tremp, de esta provincia, hijo de Ramón y de Eulalia, de diez y ocho años de edad, soltero, labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo pardo, cejas al pelo, ojos olivos, nariz regular, barba sin pelo, boca regular, color bueno, su producción buena y su estatura un metro 532 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de esta zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del mencionado recluta Angel Más Nart, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Lérida á 24 de Marzo de 1898.—Antonio Fuentes. 1648—M

MANRESA

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente que se le sigue al recluta de esta zona Isidro Mil Lladó por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Isidro Mil Lladó, natural de Bugá, provincia de Barcelona, hijo de José y de María, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio pastor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, color sano, frente pequeña, boca pequeña, nariz regular, barba creciente, señas particulares ninguna, de un metro 590 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 13 de Marzo de 1898.—Andrés García. 1616—M

D. Justo Póveda Sierra, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor nombrado para la formación del expediente contra el recluta de esta zona Juan Garroset Molins, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 20 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Juan Garroset Molins, natural de Manresa, provincia de Barcelona, hijo de Domingo y de Rosa, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio cintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente regular, boca regular, nariz regular, barba poca, señas particulares ninguna, de un metro 550 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 15 de Marzo de 1898.—Justo Póveda. 1614—M

D. Justo Póveda Sierra, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el recluta del mismo Marcelino Sala Casas, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 20 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Marcelino Sala Casas, natural de Manresa, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de Antonia, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente regular, boca regular, nariz regular, barba negra, señas particulares ninguna, de un metro 613 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dado en Manresa á 15 de Marzo de 1898. — Justo Póveda. 1615—M

D. Justo Póveda Sierra, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el recluta de la misma Gabriel Ferré Guarro, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 20 de Enero último.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al recluta Gabriel Ferré Guarro, natural de Veciana, provincia de Barcelona, hijo de Francisco y de María, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, color sano, frente despejada, boca y nariz regulares, barba poca, señas particulares ninguna, de un metro 771 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo, remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 17 de Marzo de 1898.—Justo Póveda. 1626—M

D. Pastor Macanayá Espadilla, Capitán de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente seguido por deserción contra el recluta del reemplazo de 1897, y cupo de Ultramar, Buenaventura Bonet Sabater.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Buenaventura Bonet Sabater, natural de Llívia, provincia de Gerona, hijo de Francisco y de Antonia, de estado soltero, de veinte años de edad, de un metro 690 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 17 de Marzo de 1898.—Pastor Macanayá. 1627—M

D. Justo Póveda Sierra, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el recluta de esta zona Ramón Espel Alsina, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 20 de Enero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ramón Espel Alsina, natural de Ripoll, provincia de Gerona, hijo de Pedro y de Margarita, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio braceró, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente espaciosa, boca regular, nariz ídem, barba naciente, señas particulares ninguna, de un metro 550 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 18 de Marzo de 1898.—Justo Póveda. 1628—M

D. Justo Póveda Sierra, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el recluta de esta zona José Manubéns Francás, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 20 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Manubéns Francás, natural de Sallent, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de Rosa, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente estrecha, boca regular, nariz ídem, barba poca, señas particulares ninguna, de un metro 595 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 19 de Marzo de 1898.—Justo Póveda.
1636—M

D. Justo Póveda Sierra, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el recluta de esta zona Vicente Vidal Jiménez, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 20 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Vicente Vidal Jiménez, natural de Igualada, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de Matilde, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio cerrajero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas partidas, ojos pardos, color sano, frente espaciosa, boca regular, nariz ídem, barba ídem, señas particulares ninguna, de un metro 672 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 19 de Marzo de 1898.—Justo Póveda.
1637—M

D. Pastor Macanayá Espadilla, Capitán de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente seguido por deserción contra el recluta del reemplazo de 1896, y cupo de Ultramar, Juan Surroca Codina.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Juan Surroca Codina, natural de Maranges, provincia de Gerona, hijo de Clemente y de Teresa, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente regular, boca ídem, nariz ídem, barba ídem, señas particulares picado de viruelas, de un metro 545 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, número 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 21 de Marzo de 1898.—Pastor Macanayá.
1638—M

D. Justo Póveda Sierra, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el recluta de la misma Gerardo Font Maranges por haber faltado á la concentración ordenada para el día 20 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Gerardo Font Maranges, natural de Alp, provincia de Gerona, hijo de Ramón y de Rosalía, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio fondista, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente regular, boca ídem, nariz ídem, barba ídem, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 26 de Marzo de 1898. = Justo Póveda.
1649—M

TARRAGONA

D. Isidoro Santos Hernández, Comandante de la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, y Juez instructor nombrado en este expediente que se sigue contra el recluta con instrucción militar José Sabaté Piñol, del reemplazo de 1894, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 20 de Enero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Sabaté Piñol, del reemplazo de 1894, natural y vecino de Cherta, provincia de Tarragona, Juzgado de primera instancia de Tortosa, es hijo de José y de Teresa, nació en 8 de Julio de 1875, de oficio jornalero, edad veintidós años, ocho meses y dos días, de estado soltero, su estatura un metro 665 milímetros, sus señales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta zona, sitas en el cuartel del Carro de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado José Sabaté Piñol, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 14 de Marzo de 1898.—Isidoro Santos.
1618—M

D. Juan Alfaro y Espada, Teniente Coronel de Infantería con destino en la zona de reclutamiento, núm. 33, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Juan Pena Pena, por su falta de presentación á la concentración ordenada el día 20 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta con instrucción militar del alistamiento de Capsanes, cupo de Cuba y último reemplazo, Juan Pena Pena, natural de dicho pueblo, en esta provincia, hijo de José y de Basilia, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba saliente, ojos pardos, y de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las oficinas de la expresada zona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel Jefe de la misma se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración ordenada en 20 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 14 de Marzo de 1898.—Juan Alfaro.
1629—M

D. Juan Alfaro y Espada, Teniente Coronel de Infantería con destino en la zona de reclutamiento núm. 33, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Jaime Barceló Vernet por su falta de presentación á la concentración ordenada en 20 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta con instrucción militar del alistamiento de Capsanes, cupo de Cuba y último reemplazo, Jaime Barceló Vernet, natural de dicho pueblo en esta provincia, hijo de Dimas y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente despejada, nariz regular, boca ídem, barba clara, y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las oficinas de la expresada zona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel Jefe de la misma se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración ordenada el 20 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Tarragona á 14 de Marzo de 1898.—Juan Alfaro.
1639—M

D. Isidoro Santos Hernández, Comandante de la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, y Juez instructor en este expediente que se sigue contra el recluta con instrucción militar José Marco Balaña, del reemplazo de 1895, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 20 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta con instrucción militar José Marco Balaña, del reemplazo de 1895, natural y vecino de Reus, provincia de Tarragona, Juzgado de primera instancia de Reus, es hijo de Juan y de Rosa, nació en 29 de Agosto de 1876, de oficio barbero, edad veintidós años, siete meses y diez y seis días, de estado soltero, su estatura un metro 612 milímetros, sus señales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente despejada, aire marcial, su producción regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta zona, sitas en el cuartel del Carro de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado José Marco Balaña, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 16 de Marzo de 1898.—Isidoro Santos.
1640—M

D. Narciso Castro Ortega, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, y Juez instructor de la misma.

Habiendo faltado á la concentración ordenada en 20 de Febrero último, para su embarque para Cuba, el recluta de esta zona Pablo Martí Salort, de edad diez y nueve años, tres meses y diez y seis días, natural de Argilaga, vecindado en

Secinta, provincia de Tarragona, Juzgado de primera instancia de ídem, de oficio labrador, estado soltero, su estatura un metro 632 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, su frente despejada, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, á quien instruyo expediente de orden del Sr. Coronel de la misma por el delito expresado;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Pablo Martí Salort, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, oficinas de la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, cuartel del Carro, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Tarragona 18 de Marzo de 1898.—Narciso Castro.
1641—M

D. Juan Sánchez Cantalejo, Teniente Coronel de la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, y Juez instructor del expediente seguido al recluta del reemplazo de 1897 José Papacit Fumadó, por haber faltado á la concentración en esta zona el día 20 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Papacit Fumadó, del reemplazo de 1897, hijo de Jaime y de Nicolasa, natural y vecino de Benisanet, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Gandesa, provincia de Tarragona, de oficio cañicero, edad veintidós años y diez y siete días, estado soltero, su estatura un metro 610 milímetros, sus señas: pelo rubio, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire ídem, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel del Carro, oficinas de la zona de reclutamiento de esta capital, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Papacit Fumadó, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 23 de Marzo de 1898.—Juan Sánchez.
1655—M

D. Juan Sánchez Cantalejo, Teniente Coronel de la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, y Juez instructor del expediente seguido al recluta del reemplazo de 1897, Pablo Fonet Vilaplana, por haber faltado á la concentración en esta zona el día 20 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pablo Fonet Vilaplana, del reemplazo de 1897, hijo de Narciso y de Teresa, natural y vecino de Torre del Español, parroquia de San Jaime, Ayuntamiento de Torre del Español, Juzgado de primera instancia de Gandesa, provincia de Tarragona, de oficio labrador, edad veintitrés años, un mes y tres días, estado soltero, su estatura un metro 615 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel del Cerro, oficinas de la zona de reclutamiento de esta capital, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pablo Fonet Vilaplana, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 23 de Marzo de 1898.—Juan Sánchez.
1656—M

TORTOSA

D. Manuel Marcano Mediavilla, segundo Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel del mismo instruyo al soldado de este Cuerpo José Rabasa Cadrís por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, natural de Bresny, Ayuntamiento y Juzgado de Sort, provincia de Lérida, hijo de Agustín y de María, de estado soltero, de oficio labrador, de veintidós años de edad, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente airosa, producción buena, señas particulares ninguna, y de estatura un metro 582 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se insere en la GACETA DE MADRID, deberá presentarse en esta plaza para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta ciudad, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Tortosa á 14 de Marzo de 1898. = Manuel Marcano.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel García.
1617—M

SEO DE URGEL

D. Enrique García Salcedo, segundo Teniente del batallón de Cazadores Alfonso XII, núm. 15.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede cito, llamo y emplazo al recluta Antonio Rivera Sala, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Encargando á las Autoridades procedan á su captura, cuyas señas son: diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 666 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular y natural de Benasque, provincia de Huesca.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, por tenerlo acordado así en diligencia de este día.

Dada en Seo de Urgel á 23 de Marzo de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique García. 1650—M

D. Enrique García Salcedo, segundo Teniente del batallón de Cazadores Alfonso XII, núm. 15.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, cito, llamo y emplazo al recluta Enrique Gras Pagés, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo citado; encargando á las Autoridades procedan á su captura, cuyas señas son: diez y ocho años de edad, de oficio arriero, estatura un metro 604 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular y natural de Subirats, provincia de Barcelona.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, por tenerlo acordado así en diligencia de este día.

Dada en Seo de Urgel á 23 de Marzo de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique García. 1651—M

D. Enrique Cerdán Novella, segundo Teniente y Juez instructor del batallón Cazadores del Alfonso XII, núm. 15.

No habiéndose presentado el recluta del último reemplazo, perteneciente á la zona de Huesca, José Buil Llana, cuyas señas son: veinte años de edad, oficio labrador, estatura un metro 590 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente espaciosa, picado de viruelas, y natural de Peralta de la Sal, provincia de Huesca, á quien estoy instruyendo expediente por la falta de concentración;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Infantería de esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición á este Juzgado militar, sito en el referido cuartel; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Seo de Urgel 23 de Marzo de 1898.—Enrique Cerdán. 1652—M

D. Enrique Cerdán Novella, segundo Teniente y Juez instructor del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15.

No habiéndose presentado el recluta del último reemplazo, perteneciente á la zona de Huesca, José Barbanós Durán, cuyas señas son: veinte años de edad, oficio labrador, estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color ídem, frente ídem y natural de Clamosa, provincia de Huesca, á quien estoy instruyendo expediente por la falta de incorporación;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Infantería de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, á este Juzgado militar, sito en el referido cuartel; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Seo de Urgel 23 de Marzo de 1898.—Enrique Cerdán. 1653—M

D. Enrique Cerdán Novella, segundo Teniente, y Juez instructor del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15.

No habiéndose presentado el recluta del último reemplazo, perteneciente á la zona de Huesca, Antonio Teres Pena, cuyas señas son: diez y nueve años de edad, oficio labrador, estatura un metro 590 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente redonda, y natural de Estopiñán, provincia de Huesca, á quien estoy instruyendo expediente por la falta de incorporación;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Infantería de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, á este Juzgado militar, sito en el referido cuartel; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Seo de Urgel á 23 de Marzo de 1898.—Enrique Cerdán. 1654—M

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Antonio Senespleda Barrachina, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Villafranca, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia el recluta del reemplazo de 1897, por el cupo de aquel pueblo, Antonio Puvill Jiménez, hijo de José y de Antonia, natural de Villafranca, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo, embarque con destino á Cuba en 20 de Enero de 1898, de oficio comerciante de caballerías, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, estatura un metro 638 milímetros, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Puvill Jiménez, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 25 de Marzo de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Senespleda Barrachina. — Por su mandato, el cabo Secretario, Ponciano Marín. 1657—M

Juzgados de primera instancia.

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Antonio García Campos, natural de Alhama de Granada, de treinta y cuatro años, soltero, sombrerero, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, en compañía de Juana Figueras y Rojas, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado para ser oído en la causa que instruyo contra nombrada Juana por el delito de hurto de metálico; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción y encargo á las demás Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho sujeto, cuyas señas personales y prendas de vestir se expresan á continuación, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido.

Dado en Alcázar de San Juan á 14 de Marzo de 1898.—Manuel Izquierdo.—Por mandato de S. S., Juan de Dios Villoslada.

Señas personales y ropas.

Estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos oscuros, con bigote, nariz y boca regulares; viste sombrero color café de fieltro blando, cazadora y chaleco de paño claro, pantalón de pana color aceituna, botas de color de avellana, camisa de franela de color claro. J—1649

ALICANTE

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue sumario por el delito de robo á D. Enrique Fremontel, Cónsul de Francia en esta ciudad, vecino de la misma, habitante en la calle de Babel, núm. 58, cuyo hecho tuvo lugar en su domicilio, consistente en dos docenas de cuchillos, dos docenas de cucharitas, dos docenas de cubiertos completos, compuestos de 24 cucharas, otros tantos tenedores, un cuchillo trinchante y tenedor, una paleta, una bandeja y un huevo con su cucharita, todo de plata, con las iniciales H. F. en relieve; una espada con el puño dorado é incrustaciones de nácar, un revólver de seis tiros, de reglamento del ejército francés; dos pares de sábanas, y cuatro servilletas de hilo marcadas con dichas iniciales.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca de dichos objetos y la detención de las personas en cuyo poder se hallen si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Alicante á 10 de Marzo de 1898.—Federico de Castro Ledesma.—De su orden, Rodolfo Izquierdo. J—1614

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye sumario contra Antonio Moreno Flórez y otros por sospechas de hurto de varias caballerías que le fueron ocupadas, cuyas señas á continuación se expresan, y en su virtud se cita á los que se crean con derecho á ellas, para que en el tér-

mino de diez días comparezcan á alegarlo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Andújar á 15 de Marzo de 1898.—Angel León y Fernández.—Por mandato de S. S., Antonio Romero.

Señas de las caballerías.

Un caballo capón, negro, morcillo, lucero, rasgado y calzado del derecho, cerrado, con más de la marca.

Otro caballo capón, negro peceño, blancos en la frente, remiendos en el cuello y costillares al roce de los atalajes, cerrado y menos de la marca.

Una yegua castaña lucera, calzada bajo el izquierdo, cerrada y menos de la marca.

Y un macho capón, castaño oscuro, con remiendos y cicatrices en ambos costillares, siete años y la marca escasa. J—1651

AOIZ

D. Francisco de la Torre Labal, Juez de instrucción de esta villa de Aóiz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Pueyo Aguas, natural de Luesia, provincia de Zaragoza, vecino de Petilla de Aragón, de veintinueve años de edad, casado, el cual es de las siguientes señas: estatura baja, color moreno, ojos pardos, pelo negro, barba clara, nariz y boca regulares, con una cicatriz de forma de una O en el cuello debajo de la barba; viste pantalón y chaleco de pana rayado, blusa azul, boina de color café, alpargatas negras cerradas, camisa blanca y faja negra, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencias con el objeto de responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones á Mariano Sánchez, cuyo hecho tuvo lugar en la referida villa de Petilla de Aragón la noche del 7 del actual.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial la busca y captura del referido Luis Pueyo, y de conseguirlo, á su conducción á las cárceles de este partido con las debidas seguridades, en méritos de la expresada causa.

Dada en Aóiz á 14 de Marzo de 1898.—Francisco de la Torre.—Por mandato de S. S., José María M. Espronceda. J—1615

BADAJOZ

D. Leopoldo de Miguel Guerra, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un desconocido que en la tarde del 7 de Febrero último llegó á la puerta de Palmas, de esta ciudad, acompañado de Luis Díaz Mirón y José Galán Pulido, alias La Perdiz, los cuales conducían en tres jumentos, propios de estos dos últimos, tres sacos que contenían cacao, propio de aquél, quien al ver que los carabineros de servicio en dicha puerta se dirigieron á reconocer expresadas caballerías, se dió á la fuga, por lo que no fué conocido, para que en el preciso término de diez días, á contar desde que el presente aparezca inserto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que en su contra resultan en la causa que instruyo por defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Badajoz á 12 de Marzo de 1898.—Leopoldo de Miguel.—Por mandato de S. S., Enrique G. de la Rosa. J—1618

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bernardo Ventura Peinado, natural de Villena, vecino de esta capital, casado, de cincuenta y seis años, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el preciso término de cinco días, á contar desde que el presente aparezca inserto en los periódicos oficiales, comparezca ante el Juzgado municipal de esta capital, al objeto de celebrar el juicio de faltas acordado en causa por jugar á los prohibidos; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Badajoz á 14 de Marzo de 1898.—Luciano Mateos Cedrún.—Por mandato de S. S., Enrique García de la Rosa. J—1616

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Teixidor y Mas, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de la ciudad de Barcelona.

Certifico que en el expediente sobre suspensión de pagos de la Compañía de los ferrocarriles de Zaragoza al Mediterráneo, se ha dictado la sentencia que en la parte necesaria es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, á 7 de Febrero de 1898.—El Sr. D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma.—En el expediente sobre suspensión de pagos promovido por la Compañía de los ferrocarriles de Zaragoza al Mediterráneo, dirigida por el Letrado D. Laureano de Ballester y representada por el Procurador D. Francisco de P. Fons, sobre aprobación de convenio: Resultando, etc.;

Fallo que debo declarar y declaro aprobado el transcrito convenio, propuesto por la Compañía de los ferrocarriles denominados de Zaragoza al Mediterráneo á los acreedores de la misma con escrito de 29 de Septiembre último, quedando, en su consecuencia, obligados á su cumplimiento, así dicha Compañía como todos sus acreedores, luego que el presente fallo y el expresado convenio sean firmes; publíquese esta sentencia en la GACETA DE MADRID, *Boletines oficiales* de Barcelona y Sevilla y demás periódicos en que fueran insertados los edictos, para conocimiento de los acreedores, á los fines del art. 936 del Código de Comercio, del art. 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1869, y á los demás efectos que haya lugar.

Y por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Campos.

Publicación.—La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de hoy, que es el mismo de su fecha.—Doy fe.—Ante mí, Pablo Teixidor, Escribano.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID libro el presente en Barcelona á 16 de Febrero de 1898.—Pablo Teixidor. X—1853

BECERREÁ

D. José Soto y Torre, actuario del Juzgado de primera instancia de Becerreá.

Por la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE

MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, se cita á Josefa Rubio, vecina de Ferreiros de Balboa y ausente hoy en ignorado paradero, á fin de que á las diez de la mañana del día 15 de Abril próximo venidero comparezca, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa por mendicidad; dicha citación la acordó el Sr. Juez instructor de este partido por providencia de hoy, dictada en la causa aludida.
Becerra 31 de Marzo de 1898.—José Soto. J—1815

CORIA

D. Carlos de la Quintana y Escribano, Juez de instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por la presente se cita nuevamente, por haberse suspendido la vista señalada para el 9 del actual, á fin de que comparezcan ante la Excm. Audiencia territorial de Cáceres y Secretaría de Sala de D. Pablo Hurtado, el día 7 de Mayo venidero, y hora once de su mañana, que es el nuevo señalado para la vista en juicio oral de la causa sobre tentativa de hurto de caballerías, á los procesados en la misma Francisco Andrial Valiente, de cincuenta años de edad, hijo de Tomás y de Josefa, casado, dedicado á la venta de puntillas en ambulancia, natural de Valladolid, vecino de Madrid, calle del Mesón de Paredes, núm. 74, piso bajo, de estatura cumplida, tiene una cicatriz en la frente formando hoyo, calvo en el centro de la cabeza desde la frente á atrás, color moreno, barba regular; viste pantalón de pana, chaquetilla de estambre llamada chaleco de Bayona morado, sombrero negro, calza medias azules y alpargatas cerradas, y Antonio Cárdenas Jube, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Bartolomé y de Leonora, natural de Villafranca, partido de Zafra, vecino de Béjar, calle de Merinas, casado, estatura cumplida, tuerto de la vista izquierda, pelo castaño con canas, tiene una cicatriz en la frente, barba regular, color moreno; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana, faja negra, sombrero fino negro viejo, calza alpargatas, cuyo actual paradero se ignora; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que les corresponda y haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción de dichos procesados, con las seguridades convenientes, tan luego sean habidos, á la cárcel de la Audiencia de Cáceres y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la misma.
Dada en Coria á 1.º de Abril de 1898.—Carlos de la Quintana.—El Escribano, Pantaleón Zanca. J—1820

MADRID—UNIVERSIDAD

«Audiencia provincial de Madrid.—Sección tercera.

En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Emilio González por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera auto fecha 3 del actual señalando el día 12 del próximo mes de Abril, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Pablo de Oza Cambrotero, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 3 de Marzo de 1898.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola.»

Es copia para insertar en la GACETA DE MADRID.

Madrid 30 de Marzo de 1898.—V.º B.º—Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—1829

PRAVIA

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por medio del presente, y en virtud de providencia de 8 del actual recaída en escrito presentado por el Procurador D. Andrés de Solís á nombre de D. Benigno Arango y Menéndez, vecino de Selgas, en este Concejo, como acreedor contra la herencia de Doña Ramona Pérez Díaz, vecina que fué del indicado Selgas, fallecida en 3 de Mayo último, se hace saber al hermano de aquélla, D. Juan Pérez Díaz, ausente en ignorado paradero, que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de éste en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de que manifieste si acepta ó no la herencia de su citada hermana la Doña Ramona; bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por aceptada.

En su consecuencia, y para que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, con objeto de que pueda llegar á conocimiento del referido Juan Pérez y surta los consiguientes efectos, se libra el presente en Pravia á 21 de Marzo de 1898.—Marcial Rodríguez.—Por su mandado, Florentino Vega. X—1847

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

«En la causa criminal incoada en el Juzgado instructor del Escorial contra Pedro González Díaz por el delito de hurto, se ha dictado providencia en el día de hoy por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, señalando el día 11 de Mayo próximo, á las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, acordando se cite á los testigos Agustín Novaldo é Isarco Sardoal, vecinos de Collado Villalba, para que en los días y hora expresados concurran al Palacio de Justicia y local donde la indicada Sección celebra sus sesiones á declarar en el expresado juicio, bajo la multa y demás responsabilidades que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal para los casos de no comparecencia.

Y para que tengan lugar las citaciones acordadas, extendiendo la presente cédula original, que autorizo y remito al Juez del Escorial, en Madrid á 24 de Marzo de 1898.—Por habilitación, Licenciado Carlos de Zumárraga.»

Y mediante á ser desconocido el paradero de referidos testigos, se les cita por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, que firmo en San Lorenzo del Escorial á 1.º de Abril de 1898.—El Escribano, Moreno. J—1834

YUSTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el expediente de ejecución de sentencia de la causa que se ha seguido sobre hurto, se cita á José Antonio Torres y Rodríguez, hijo de Juan y Vicenta, castellano nuevo, natural de Piar, vecino de Vélez Rubio, soltero, esquilador, de veinte años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta

provincia y la de Almería, á fin de que sufra en estas cárceles doce días de detención en sustitución de la indemnización que ha dejado de satisfacer; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Yuste 10 de Marzo de 1898.—El Escribano, José María Herberos. J—1595

VILLACARRILLO

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del repreneurario, á virtud de repartimiento, se ha presentado demanda por el Procurador D. Enrique Mur y Medina, en representación de Doña Adela María Blázquez y Marín y Don José María y Doña Antonia Marín Blázquez y Roy, interesando la adjudicación de los bienes que constituyen la dotación de la capellanía mercenaria ó patronato laical fundado por Doña Luisa de Aguillo, en escritura otorgada en Madrid en 13 de Agosto de 1859 ante el Escribano D. Juan Sánchez Izquierdo, por terceras partes, como únicos hijos y herederos del último poseedor de dicho patronato el difunto D. José María Marín Blázquez y Fernández, nietos de D. Juan de Moya Robles, patrono instituido por la fundadora.

Y en conformidad á lo establecido en el art. 1.106 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado se llamen por el presente á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen dicha capellanía, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde el presente en la GACETA DE MADRID.

Dada en Villacarrillo á 28 de Marzo de 1898.—Enrique Castellano.—Por su mandado, Eduardo Bueno de los Herberos. X—1842

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Valencia.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos voluntarios transmisibles, números 7.574 y 7.575, de pesetas 12.000 y 7.000 nominales, comprensivos de 24 y 14 acciones de la Sociedad Hidro-Eléctrica de Valencia, todo respectivamente, constituidos en esta sucursal el 3 de Julio de 1897, á favor de D. Eduardo Báguena y Estellés, y endosados por dicho señor, según manifestación del mismo, á los Sres. Pons y Forés, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia 24 de Marzo de 1898.—El Oficial Secretario, Camilo Pérez. X—1843

La Recompensa.

Sociedad especial minera.

Se convoca á junta general ordinaria para el día 15 del actual, á las ocho y media de la noche, en la calle de Relatores, núm. 4, principal.

Madrid 4 de Abril de 1898.—El Presidente, Casto de Miguel y Viguri. X—1844

Minas del Marquesado.

Sociedad anónima.

Los accionistas de la Sociedad Minas de Hierro del Marquesado están convocados á junta ordinaria de accionistas, que se reunirá el día 6 de Mayo, 161, boulevard Hausmans, París.

ORDEN DEL DÍA

Aprobación de las cuentas.
Distribución del dividendo del ejercicio 1897.
Proposición de distribución de dividendo á cuenta del ejercicio 1898.

Los títulos se depositarán con diez días de anticipación en Granada, 4, Campillo Bajo, ó en París, 161, boulevard Hausmans.

Granada 1.º de Abril de 1898.—El Administrador delegado, H. Meersmos. X—1849

Banco Hispano-Colonial.

Obligaciones Hipotecarias del Tesoro de Filipinas.

Serie A.

Tercer sorteo de amortización.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Francisco de Sales Maspons y Labrés, el tercer sorteo de amortización de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie A, según lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 28 de Junio de 1897 y Real orden de 4 de Marzo próximo pasado, han resultado favorecidas las cuatro bolas números 615, 1.294, 1.637 y 1.647.

En su consecuencia, quedan amortizadas las 400 Obligaciones números 61.401 al 61.500, 129.301 al 129.400, 163.601 al 163.700 y 164.601 al 164.700.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse, desde el día 1.º de Mayo próximo, á percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada una de las obligaciones amortizadas, más el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas, que se facilitarán en los puntos designados en el anuncio relativo al pago de los expresados cupones.
Barcelona 1.º de Abril de 1898.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—1852

Series A y B.

Venciendo en 1.º de Mayo próximo el cupón núm. 3 de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, de las series A y B, se procederá á su pago desde el expresado día.

El pago de los cupones de las obligaciones de la serie A se efectuará presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, número 1, Barcelona; en el Banco de Castilla, en Madrid, y en casa de los corresponsales, designados ya, en provincias.

El pago de los cupones de las obligaciones de la serie B, que estén domiciliadas en Manila, lo efectuará la Compañía general de Tabacos de Filipinas en aquella capital, como delegada de este Banco, presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de la citada Compañía.

Las obligaciones serie B, domiciliadas en la Península, cobrarán en pesetas, al cambio corriente á su vencimiento, que señalará oportunamente el Ministerio de Ultramar, según el art. 4.º del Real decreto de 28 de Junio de 1897.

Las obligaciones serie B, números 93.749 al 150.000, iguales á las de la serie A por Real decreto de 8 de Febrero de este año y Real orden de 10 del mismo mes, cobrarán 7 pesetas 50 céntimos por cada cupón.

Las obligaciones que han resultado amortizadas en el tercer sorteo de ambas series podrán presentarse asimismo al cobro en la forma y condiciones de los anuncios en que se publicaron los números de las obligaciones amortizadas.

Los tenedores que deseen cobrar en provincias, donde hay designada representación de esta Sociedad, podrán presentar los valores á los comisionados de la misma desde el 10 de Abril.

En Madrid y Barcelona, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre, sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señala para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 19 de Mayo, de nueve á once y media de la mañana, y transcurrido este plazo se admitirán los valores los lunes y martes de cada semana.

Barcelona 1.º de Abril de 1898.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—1851

Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.

Balance en 31 de Julio de 1896.

ACTIVO	
Concesiones, vía, inmuebles, material móvil..	Por memoria
Material nuevo para Almorox.....	40.367'30
Herramienta y mobiliario.....	59.893'80
Existencias en almacén.....	54.284'28
Obligaciones en cartera.....	296.000
Cajas y Banqueros.....	127.835'21
Cuentas deudoras.....	22.055'26
Prolongación hacia Almorox.....	5.870
Cuenta para reorganización de la Empresa....	71.845'01
Cuenta de orden.....	168.000
	<hr/>
	846.150'86

PASIVO

Obligaciones (6.000 obligaciones).....	600.000
Cuentas acreedoras.....	61.984'69
Cupones á pagar.....	9.102
Pérdidas y ganancias.....	7.064'17
Cuenta de orden.....	168.000
	<hr/>
	846.150'86

Balance en 31 de Agosto de 1896.

ACTIVO	
Concesiones, vía, inmuebles, material móvil..	Por memoria
Material nuevo para Almorox.....	47.917'30
Herramienta y mobiliario.....	59.893'80
Existencias en almacén.....	54.732'85
Obligaciones en cartera.....	296.600
Cajas y Banqueros.....	135.262'99
Cuentas deudoras.....	25.654'33
Prolongación hacia Almorox.....	7.770
Cuenta para reorganización de la Empresa....	72.299'31
Cuenta de orden.....	168.000
	<hr/>
	868.130'58

PASIVO

Obligaciones (6.000 obligaciones).....	600.000
Cuentas acreedoras.....	69.491'31
Cupones á pagar.....	9.102
Cuenta de orden.....	168.000
Pérdidas y ganancias.....	21.537'27
	<hr/>
	868.130'58

Balance en 30 de Septiembre de 1896.

ACTIVO	
Concesiones, vía, inmuebles, material móvil..	Por memoria
Material nuevo para Almorox.....	47.957'65
Herramienta y mobiliario.....	59.893'80
Existencias en almacén.....	59.597'50
Obligaciones en cartera.....	286.000
Cajas y Banqueros.....	136.542'82
Cuentas deudoras.....	24.840'19
Prolongación hacia Almorox.....	8.819
Cuenta para reorganización de la Empresa....	75.298'31
Cuenta de orden.....	168.000
	<hr/>
	866.949'27

PASIVO

Obligaciones (6.000 obligaciones).....	600.000
Cuentas acreedoras.....	63.854'61
Resto de cupones á pagar.....	255
Cuenta de orden.....	168.000
Pérdidas y ganancias.....	34.839'66
	<hr/>
	866.949'27

Firmado.—El Presidente del Consejo, Rouffart.
Es copia.—Madrid 4 de Abril de 1898.—El Director de la explotación, M. Ruiz Monlleó. X—1855

Crédito Navarro.

Su situación el día 31 de Marzo de 1898.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas. Rows include Acciones emitidas, Efectos a negociar, Préstamos hipotecarios, etc.

PASIVO

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Capital, Corresponsales acreedores, Impugnaciones con interés, etc.

El Tenedor de libros, Victoriano Larraga.—V.º B.º=El Administrador, Joaquín Riezu. X—1845

Sociedad Comanditaria Tintoré y Compañía.

Extracto del primer balance verificado en 31 de Diciembre de 1897.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Valor de los vapores, Efectos para nuestro uso, Seguros, etc.

Barcelona 31 de Diciembre de 1897.—Tintoré y Compañía. X—1848

La Previsión Española.

Balance general en 31 de Diciembre de 1897.

14.º ejercicio.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Acciones, Fondos colocados, Deuda exterior, etc.

Sevilla 31 de Diciembre de 1897.—El Tenedor de libros, José Martínez y Vice.—V.º B.º=El Director general, Ramón María Ferriero y de Andrade. X—1846

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Abril de 1898, comparada con la del día anterior.

Large table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 2., Día 4. Rows include Deuda perpetua, Serie F, Idem E, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 2 de Abril de 1898.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua, Idem interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 85'83-85'85. Paris, á la vista, beneficio, 42'20-41'80.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Abril de 1898.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Rows include 5 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 4 de Abril de 1898.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 61 y 62 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA de MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Vicente Ferrer, confesor, y Santa Irene, virgen.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Moda.—Para casa de los padres.—El señor Joaquín.—La buena sombra.—El seminarista.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las niñas desventuradas.—La revoltosa.—Las mujeres.—El santo de la Isidra.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 1º Teléfono núm. 651